

Proceso nº 36379

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

MAGISTRADO PONENTE

AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN

Aprobado: Acta No. 164-

Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

La Sala se pronuncia sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Alfonso Cruz Montaña contra la providencia del pasado 13 de marzo, por cuyo medio se inadmitió la demanda de revisión presentada.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En el proveído interlocutorio del 13 de marzo de 2012, la Sala resolvió inadmitir la demanda de revisión propuesta por el apoderado de Alfonso Cruz Montaña¹.
2. En memorial allegado a la Secretaría de la Sala de Casación Penal el 16 del mismo mes, el abogado manifestó que interponía recurso de reposición contra ese auto².

La postulación de la impugnación se hizo dentro de los términos legales, como que la decisión fue notificada por anotación en estado del día 21 de marzo³ y, en términos del artículo 187 del Código de Procedimiento Penal, ese medio de impugnación podía ser propuesto en cualquier tiempo, contado desde el proferimiento de la determinación

y hasta tres días después del último acto señalado.

3. El artículo 189 procesal impone al recurrente el deber de sustentar la reposición, es decir, de expresar las razones de hecho y de derecho del disenso, carga que se impone cumplir dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria formal de la providencia.

Sin embargo, el defensor omitió cumplir con ese presupuesto ineludible para dar curso al recurso horizontal.

En efecto, la secretaría dejó constancia de haber corrido el respectivo traslado⁴ y la verificación del expediente permite establecer que el togado no presentó la respectiva sustentación.

En esas condiciones, la Sala debe declarar desierto el recurso, porque el desconocimiento de la obligación de sustentarlo le impide resolver sobre el fondo, como que no conoce los motivos de inconformidad y son estos los que limitan su competencia, en cuanto tales razones constituyen el tema por valorar y confrontar con la decisión censurada.

Consecuente con lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Alfonso Cruz Montaña contra el auto del 13 de marzo de 2012.

Contra esta decisión no procede ningún recurso.

Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

GUILLERMO ANGULO GONZÁLEZ

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

PAULA CADAVID LONDOÑO

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ

AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN

WILLIAM MONROY VICTORIA

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

1 Cfr. folio 190-207 del expediente.

2 Cfr. folio 210 ibídem.

3 Cfr. folio 207 vuelto, ibídem.

4 Cfr. folio 212 ibídem.